



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental

EXPEDIENTE N° : 1701-2018-OEFA/DFSAI/PAS  
 ADMINISTRADO : CADENAS INDUSTRIALES S.A.<sup>1</sup>  
 UNIDAD FISCALIZABLE : PLANTA SAN JUAN DE LURIGANCHO  
 UBICACIÓN : DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO,  
 PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA  
 SECTOR : INDUSTRIA  
 RUBRO : FABRICACIÓN, ALMACENAMIENTO Y VENTA DE  
 PRODUCTOS METÁLICOS  
 MATERIA : RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL

H.T 2017-I01-040968

Lima, 31 DIC. 2018

VISTA: La Resolución Directoral N° 2952-2018-OEFA/DFAI; y,

CONSIDERANDO:

I. ANTECEDENTES

- Mediante Resolución Directoral N° 2952-2018-OEFA/DFAI, emitida el 30 de noviembre de 2018, la Dirección de Fiscalización y Aplicación de Incentivos del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA resolvió declarar infundado el Recurso de Reconsideración interpuesto por Cadenas Industriales S.A. contra la Resolución Directoral N° 2483-2018-OEFA/DFAI.

II. ANÁLISIS

- El numeral 210.1 del artículo 210° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (en adelante, **TUO LPAG**)<sup>2</sup> establece que la rectificación de oficio de los actos administrativos con efecto retroactivo procede cuando se trata de errores materiales o aritméticos y siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. La rectificación debe adoptar la misma forma y modalidad de comunicación que correspondió para el acto original.
- De la revisión de la Resolución Directoral N° 2952-2018-OEFA/DFAI (en adelante, **Resolución Directoral**), se advierte que, por error involuntario, se consignó desde la página 2 a la 10 que el Expediente correspondiente es el N° 2390-2017-OEFA/DFSAI/PAS, tal como puede apreciarse a continuación:

"Expediente N° 2390-2017-OEFA/DFSAI/PAS"

- No obstante, se verifica que debió consignarse como N° de Expediente el N° 1701-2018-OEFA/DFSAI/PAS.

Registro Único de Contribuyentes N° 20302339211.

Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS

"Artículo 210°.- Rectificación de errores

210.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

210.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponde para el acto original".





5. En ese sentido, considerando que la rectificación del mencionado error material en la Resolución Directoral, no alteran los aspectos sustanciales de su contenido ni el sentido de la decisión expresada en ella, corresponde corregir de oficio el referido error material<sup>3</sup>.

En uso de las facultades conferidas en el literal c) del numeral 11.1 del artículo 11° de la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por la Ley N° 30011 y el literal o) del artículo 60° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Rectificar de oficio el error material incurrido en la Resolución Directoral N° 2952-2018-OEFA/DFAI emitida por la Dirección de Fiscalización y Aplicación de Incentivos, conforme se detalla a continuación:

Donde dice:

“Expediente N° 2390-2017-OEFA/DFSAI/PAS”.

Debe decir:

“Expediente N° 1701-2018-OEFA/DFSAI/PAS”.

**Artículo 2°.-** Notificar a **Cadenas Industriales S.A.** copia simple de la presente Resolución Directoral.

Regístrese y comuníquese.

.....  
Eduardo Melgar Córdova  
Director de Fiscalización y Aplicación de Incentivos  
Organismo de Evaluación y  
Fiscalización Ambiental - OEFA



EMC/DCP/lsa

<sup>3</sup> En consecuencia, Resolución Directoral N° 2952-2018-OEFA/DFAI es plenamente eficaz desde la fecha de su notificación.